

Número 35.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, trece de octubre del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Concejales

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a. Encarnación Niño Rico

D^a. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Vicesecretaria General

D^a. María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y cuarenta minutos del viernes, día trece de octubre del año dos mil veintitrés, en la Sala Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día seis de octubre del año dos mil veintitrés, número 34, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla con las correcciones que a continuación se detallan, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local:

- En el punto 2º.1, donde dice "la Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y

Emprendimiento”, debe decir “la Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Accesibilidad, Diversidad Funcional e Inclusión”.

- En el punto 2º.11 donde dice “la Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), debe decir “la Junta de Gobierno Local queda enterada”.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 189 del día 3 de octubre de 2023, página 2, del anuncio de este Ayuntamiento número 126.916, por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Rota, que fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha veinte de septiembre de 2023, al punto 5º del Orden del Día.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo, así como a la Delegación Municipal de Vivienda.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el nombramiento en régimen de funcionario/a de carrera, de una plaza de conserje del Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 192 del día 9 de octubre de 2023, página 20, del anuncio de este Ayuntamiento número 130.843, por el que se hace público el nombramiento en régimen de funcionario/a de carrera, de una plaza de conserje del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.3.- Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 195 del día 10 de octubre de 2023, páginas 15477/1 y 15477/2, de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento.

- 2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 32 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 193 del día 10 de octubre de 2023, página 5, del anuncio de este Ayuntamiento número 130.946, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 32 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha veintitrés de agosto de 2023, al punto 3º del Orden del Día, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 33 en la modalidad de crédito extraordinario y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital.

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 193 del día 10 de octubre de 2023, páginas 5 y 6, del anuncio de este Ayuntamiento número 130.956, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 33 en la modalidad de crédito extraordinario y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha veintitrés de agosto de 2023, al punto 4º del Orden del Día, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General.

2.6.- Resolución de 5 de octubre de 2023, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones correspondientes a las líneas 6 y 9 reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 196 del día 11 de octubre de 2023, páginas 15591/1 a 15591/24 y 15593/1 a 15593/3, respectivamente, de la Resolución de 5 de octubre de 2023, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones correspondientes a las líneas 6 y 9 reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no

competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bolsas de Trabajo.

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 195 del día 13 de octubre de 2023, página 15, del anuncio de este Ayuntamiento número 132.819, por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bolsas de Trabajo, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha veinte de septiembre de 2023, al punto 4º del Orden del Día.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal.

2.8.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de informe emitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja nº [REDACTED].

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo informe remitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja nº [REDACTED], relativo a la queja tramitada a instancia de Dª. [REDACTED], por problemática de veladores del establecimiento denominado "Casino Roteño" por cercanía a su fachada, comunicando que se ha redistribuido la zona de veladores, tratando de dar solución a sus quejas y procediendo al archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

3º.1.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 5 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de estructura metálica de aluminio con techo de chapa de 8 m2 en la azotea de la vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/10/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de estructura metálica de aluminio con techo de chapa de 8 m2 en la azotea de la vivienda, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano calificado de edificación tradicional II (B + I), **no siendo legalizable**, por incumplimiento del art. 173.2 del plan general, en el sentido que, por encima de la altura máxima total no podrá admitirse construcción alguna.

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 5 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de una estructura de aluminio provista con cristales adosada en la medianera de ambas viviendas con unas dimensiones de 2´60 m. x 1´20 m. y lateral de 1´20 m. aprox., asimismo se ha elevado de una construcción existente en el patio trasero de la vivienda del denunciado en 60 cm., en el patio trasero de la vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/10/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y [REDACTED] SL con CIF: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de una estructura de aluminio provista con cristales adosada en la medianera de ambas viviendas con unas dimensiones de 2,60 m x 1,20 m y lateral de 1,20m/aprox., asimismo se ha elevado de una construcción existente en el patio trasero de la vivienda del denunciado en 60 cm., en el patio trasero de la vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano calificado de ciudad jardín aislada, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 301.4 del PGOU, en cuánto que no cumple (o su caso no consta que haya aportado la documentación necesaria), con las condiciones que señala la mencionada norma para adosarse a medianera,

“301.4. En zona de Ciudad Jardín Aislada CJA la edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos laterales cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a). Que se trate de edificaciones pareadas de proyecto unitario. b). Cuando alguna de las dos construcciones colindantes se ya medianera. c). Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las mismas para adosarse a la medianera, aún (todavía) no estando edificada alguna de ellas, debiendo inscribirse como servidumbre en el Registro de la Propiedad.”

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15)

de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.3.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 5 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado en fachada lateral de la vivienda, sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/10/23, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de dos aparatos de aire acondicionado en fachada lateral de la vivienda, sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

Primero .- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo .- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Tercero .- La actuación se ha realizado en suelo urbano calificado de ciudad jardín adosada, **no siendo legalizable**, por incumplimiento del art. 219 del plan general, en cuánto que excede 30 cm del plano de fachada, perjudicando la estético y composición de la misma, no procediendo acceder a la solicitud de legalización presentada en fecha 04-02-2021.

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.4.- Número I.U. nº [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 2 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de obras sin licencia consistentes en una pérgola metálica con unas dimensiones de 4*3´40 m, 4 postes anclados al suelo de 8*8 cm y un techo a dos aguas con una altura máxima de 2´50 m situado dentro de la finca en la esquina suroeste; estando alineada la pérgola a las fachadas que se orientan a [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/09/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de obras sin licencia consistentes en una pérgola metálica con unas dimensiones de 4*3´40 m, 4 postes anclados al suelo de 8*8 cm y un techo a dos aguas con una altura máxima de 2´50 m situado [REDACTED]; estando alineada la pérgola a las fachadas que se orientan a los [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.-Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que, notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador con una sanción propuesta de 1.500 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer

efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.-Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario, del abonaré enviado por la cantidad de 900 euros (BBVA Rfcia [REDACTED]), que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 900 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 900 euros (Liquidación 97/2023/27), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.5.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 5 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por

obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición del techo original y colocación de un techo tipo chapa sándwich de 12 mm. aproximadamente de 6´50 m. de ancho y 4´90 m. de fondo; en total 31´85 m² (No existen restos de la tipología del techo original ni escombros en la finca manifestando la interesada que desconoce su destino). Hay que indicar que el techo en la zona donde no se ha actuado también es de tipo chapa sándwich; si bien presenta daños menores.

Se han retirado dos puertas y dos ventanas que actualmente se encuentran replanteadas con las siguientes dimensiones:

1. Puerta izquierda 2´10 m. de alto y 95 cm. de ancho (En el plano de la interesada)-
2. Puerta derecha 2´18 m. de alto y 95 cm. de ancho (de nueva ejecución).
3. Ventana frontal de 1 x 1 m.
4. Ventana trasera de 50 x 50 cm.
5. Se ha tabicado una ventana de unos 40 cm/2 en la fachada posterior.

Además, se ha construido un tabique de ladrillo que divide la estancia de la mitad derecha en dos partes; cada una con una puerta de acceso teniendo este muro una altura de 3m. y 4´50 m. de largo (Estas actuaciones modifican la distribución interior).

Se ha construido otro tabique de iguales dimensiones a la derecha por la parte interior del muro original al norte e igualmente se está realizando un tabique por el interior en el muro frontal de esta mitad derecha de las construcciones.

En cuanto al tabique medianero con la zona habitable hay que indicar que se ha elevado 1 m. para darle caída a las aguas hacia el Arroyo, todo ello se ha ejecutado en la parcela [REDACTED], [REDACTED] del catastro, R.C. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/10/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^a. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en demolición del techo original y colocación de un techo tipo chapa sandwich de 12 mm aproximadamente de 6´50 m de ancho y 4´90 m de fondo; en total 31´85 m² (No existen restos de la tipología del techo original ni escombros en la finca manifestando la interesada que desconoce su destino) Hay que indicar que el techo en la zona donde no se ha actuado también es de tipo chapa sándwich; si bien presenta daños menores.

- Se han retirado dos puertas y dos ventanas que actualmente se encuentran replanteadas con las siguientes dimensiones:

1. Puerta izquierda 2'10 m de alto y 95 cm de ancho (En el plano del a interesada ya existía)
2. Puerta derecha 2'18 m de alto y 95 cm de ancho (de nueva ejecución)
3. Ventana frontal de 1 * 1 m
4. Ventana trasera de 50 * 50 cm 5 Se ha tabicado una ventada de unos 40 cm/2 en la fachada posterior.

- Además se ha construido un tabique de ladrillo que divide la estancia de la mitad derecha en dos partes; cada una con una puerta de acceso teniendo este muro una altura de 3 m y 4'50 m de largo (Estas actuaciones modifican la distribución interior).
- Se ha construido otro tabique de iguales dimensiones a la derecha por la parte interior del muro original al norte e igualmente se está realizando un tabique por el interior en el muro frontal de esta mitad derecha de las construcciones.
- En cuanto al tabique medianero con la zona habitable hay que indicar que se ha elevado 1 m para darle caída a las aguas hacia el Arroyo, todo ello se ejecutado en la parcela ■■■ Pol. ■ del catastro, Rc. : ■■■■, emitiéndose el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, y a falta de adaptación del plan general a la ley 7/2021 de 1 de diciembre, con la calificación de Carácter Especial Protección por Legislación Urbanística (PLU) al que es de aplicación las ordenanzas de los suelos de Protección Ecológica (SNU-PE), **no siendo legalizable**, por incumplimiento de los arts. 173 y 174 de la Ley Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el sentido que, si bien se trata de obras de reforma, se

corresponde con una edificación en situación de asimilada a fuera de ordenación, no constando que dicha edificación tenga la declaración expresa de AFO otorgada por esta administración.

4.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151, 152 y 153 del Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.6.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para acordar el archivo del expediente.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 2 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en apertura de puerta peatonal en vallado de patio hacía la vía pública Avda. Príncipes de España y hormigonado de patio en 24 m2 y 2 cm. de espesor, en C/ [REDACTED]

de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/09/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en apertura de puerta peatonal en vallado de patio hacía la vía pública [REDACTED] y hormigonado de patio en 24 m2 y 2 cm de espesor, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

Primero .- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo .- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Tercero .- La actuación se ha realizado en suelo urbano, siendo legalizables por tratarse de obras menores de reforma sin incidencia en el planeamiento, existiendo licencia de obras Expte. O.P. [REDACTED] Gestiona [REDACTED] que legaliza las obras.

Por lo expuesto, procede el archivo del expediente nº [REDACTED] IU Gestiona [REDACTED], al disponer de la licencia Expte. O.P. [REDACTED] Gestiona [REDACTED] que legaliza las obras.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el archivo del expediente nº [REDACTED] IU Gestiona [REDACTED], al disponer de la licencia Expte. O.P. [REDACTED] Gestiona [REDACTED] que legaliza las obras.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE TAXI NÚMERO [REDACTED].

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 5 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“D. [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED], titular de la licencia taxi núm. [REDACTED], presenta solicitud de transmisión de licencia de autoturismo (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 22 de septiembre de 2023), por la que solicita autorización para transmisión de licencia núm. [REDACTED] a favor de DÑA. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], a la que adjunta la siguiente documentación:

- Instancia solicitando de autorización de transmisión de licencia, en la que se indica el precio de transmisión de la licencia en 25.000,00 euros, y el vehículo adscrito a la licencia por importe de 5.000,00 euros.
- Documento nacional de identidad (D.N.I.) del titular de la licencia.
- Declaración responsable del titular, de cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la correspondiente Ordenanza municipal.
- Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía, de fecha 21 de septiembre de 2023, con carácter positivo.
- Ficha técnica del vehículo a transmitir.

Documentación relativa a la futura adquirente, DÑA. [REDACTED], consistente en:

- o Documento nacional de identidad (D.N.I.) en vigor.
- o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 14 de septiembre de 2023, con carácter positivo.
- o Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 14 de septiembre de 2023, por el que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.
- o Declaración responsable de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

- Declaración responsable, de no ser titular de otra licencia de taxi, y de que causará alta en la Seguridad Social y en el Censo de obligados tributarios, una vez sea autorizada la transmisión de la licencia.
- Declaración responsable de disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como equipo informático.

Con fecha 26 de septiembre de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación de DÑA. [REDACTED], siendo la misma:

- Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (de fecha 25 de septiembre de 2023)
- Permiso de conducción, con fecha de validez hasta el 25 de septiembre de 2026.

Con fecha 03 de octubre de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta certificado de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 02 de octubre 2023, por el que no consta sanción pendiente de pago en materia de transportes que recaiga sobre el titular de la licencia de auto-taxi núm. [REDACTED] a nombre de [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED].

Consta en expediente ([REDACTED]) certificado de aptitud, emitido el 07/11/2022 por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para ejercer la profesión de conductor de autoturismos en la localidad, declarando apta a DÑA. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], superada convocatoria realizada el 26 de octubre de 2022.

Consta en expediente ([REDACTED]) informe del oficial de la Policía Local de Rota con documento de acreditación profesional núm. [REDACTED], de fecha 11 de mayo de 2023 (firmado por el Jefe de la Policía Local núm. [REDACTED]), sobre revisión de vehículo para visado por sustitución de vehículo de licencia de taxi núm. [REDACTED], en el que se informa lo siguiente: *"Pasó la revisión favorable"*.

Se comprueba en la Tesorería municipal, quien emite informe, de fecha 29 de septiembre de 2023, por el que D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación municipal.

Visto informe del Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 05 de octubre de 2023.

Por esta Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Conceder a D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], es titular de la licencia taxi núm. [REDACTED], autorización para transmisión de licencia a favor de DÑA. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], debiendo iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios en el plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de notificación de este acuerdo. Asimismo, deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.
2. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, con expresa indicación que deberá abonar el importe de la correspondiente tasa, que establece la Ordenanza Fiscal 2.2 de esta Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad y Transporte Público, D^a Nuria López Flores, para determinar como zona de estacionamiento gratuito la Zona Azul de la Calle Juan Ramón Jiménez.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad y Transporte Público, D^a Nuria López Flores, para determinar como zona de estacionamiento gratuito la Zona Azul de la Calle Juan Ramón Jiménez, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias a los efectos de proceder de forma inmediata a su entrada en vigor.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Movilidad y Transporte Público, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2023 al Punto 5º, quedó aprobado por unanimidad el Servicio de Estacionamiento Regulado para este año 2023, donde se han regulado las zonas de estacionamiento de la localidad que forman parte de las Zonas Azules,

Verdes, Naranjas y Moradas [y sus zonas de vinculación], así como la Zona de estacionamiento de autocaravanas, caravanas y campers; para favorecer la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad. Siendo el sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos.

Del mismo modo, en el acuerdo se establecen los horarios y días de la semana en que se implementarán cada una de estas zonas de estacionamiento y se aprueban el modelo de solicitud y los modelos de las tarjetas de estacionamiento de las distintas modalidades que figuran en sus anexos.

En base a todo lo establecido anteriormente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local en materia del Servicio de Estacionamiento Regulado, lo siguiente:

PRIMERO. Se determine como **zona de estacionamiento gratuito** la **Zona Azul** de la **C/ [REDACTED]** (zona azul de correos), hasta tanto en cuanto no se vuelva a aprobar por esta Junta de Gobierno Local lo contrario.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Movilidad y Transporte Público, así como a la empresa pública Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. [MODUS ROTA].

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio estimará lo que crea más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Vicesecretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN